

Dirección Nacional de Aduanas

R.G No. 87/2015.

Ref.: Procedimiento de control para la Importación, Exportación y Tránsito de Psicotrópicos.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.

Montevideo, 24 de noviembre de 2015.

VISTO: la necesidad de incorporar el Procedimiento de control para la Importación, Exportación y Tránsito de Psicotrópicos, a la Ventanilla Única de Comercio Exterior.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 6 de la ley 14.294 de fecha 11 de noviembre de 1974, la importación y exportación de sustancias contenidas en las listas II, III, y IV del Convenio de Viena, así como la de los preparados comprendidos en las listas III y IV de la Convención Única de Nueva York de 1961, solamente podrán realizarse previa autorización del Ministerio de Salud Pública.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo establecido por el artículo 6 de la Ley 19276 de fecha 19 de setiembre de 2014, el Decreto 312/998 de fecha 3 de noviembre de 1998 y a las facultades conferidas por el Decreto No. 204/2013 de 17 de julio de 2013.

LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

1º) Modifíquese el Procedimiento de DUA Digital - Importación, DUA Digital Exportación y DUA Digital Tránsito, establecidos en las Ordenes del Día 69/2012 de fecha 14 de setiembre de 2012, 96/2012 de fecha 13 de diciembre de 2012 y 77/2012 de fecha 29 de octubre de 2012 respectivamente, incorporando como Caso Especial el "Procedimiento de control para la Importación, Exportación y Tránsito de Psicotrópicos", cuyo texto se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

2º) Para la aplicación de los procedimientos previstos en el anexo de la presente, el Declarante deberá consignar en el DUA la MNNT señalada en el mismo. Cuando el despacho sea autorizado conforme a un certificado en soporte papel, deberá consignar la MNNT actualmente vigente.

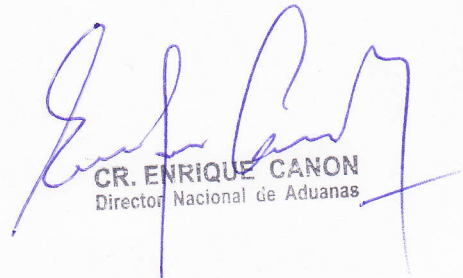
3º) La presente resolución entrará en vigencia para aquellos DUA que se numeren a partir del día 30 de noviembre de 2015.

R/G 87/2015

Dirección: Rambla 25 de Agosto de 1825 199
Montevideo – Uruguay
Teléfonos: (+598) 29150007
www.aduanas.gub.uy

4°) Regístrese y dese en Resolución General, por la Asesoría de Comunicación Institucional publíquese en la página Web del Organismo, quien comunicará la misma a ADAU, CENNAVE, CATIDU, CÍRCULO DE TRANSPORTE, AUDACA, AUDESE, CAMARA DE PROVEEDORES MARTIMOS, CÁMARA DE INDUSTRIAS, CAMARA DE COMERCIO Y SERVICIOS DEL URUGUAY, UNION DE EXPORTADORES, LIDECO, CAMARA MERCANTIL DE PRODUCTOS DEL PAIS y ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY.

EC/gm/ap/dv



CR. ENRIQUE CANON
Director Nacional de Aduanas